



Provincia del Chaco

SECRETARÍA DE POLICIA

# Reglamento Orgánico de la Plana Mayor Policial

(R. O. P. M. P.)

Decreto N° 798/70

REGLAMENTO ORGANICO DE LA PLANA MAYOR POLICIAL

(R. O. P. M. P.)

Capítulo 1º - DISPOSICIONES BASICAS:

Art. 1º.- La Plana Mayor de la Policía Provincial, es el organismo dinámico de la conducción superior, que tiene a su cargo tareas permanentes de compilación y análisis de datos de situaciones y servicios; planeamiento de soluciones a los problemas institucionales y funcionales; organización de FF. PP.; control de la evolución institucional y coordinación de servicios.-

Art. 2º.- La Plana Mayor estará organizada como entidad coherente, cuyo propósito será el de auxiliar al Jefe de Policía de la Provincia, en el cumplimiento de su misión específica.

Art. 3º.- La eficiencia de la Plana Mayor, depende de las condiciones profesionales y morales de sus componentes y de la experiencia que los mismos poseen.

Los integrantes de este organismo, deberán conocer ampliamente la organización policial, las capacidades, las limitaciones y los procedimientos de empleo de los elementos que integran la Institución, como así también de los recursos humanos y materiales del medio en que se desarrollarán las acciones, y que eventualmente, pueden prestar apoyo eficiente o dificultar los procedimientos.

Art. 4º.- Como regla general, constituirá un requisito para destinar a un oficial a las dependencias de la Plana Mayor, el que posea experiencia previa en servicios análogos, de mandos intermedios.

Deberá tener buen criterio y una adecuada preparación intelectual; abnegación, integridad y el carácter suficiente para mantener sus convicciones en presencia de superiores. Sin embargo, una vez que el Jefe de Policía ha tomado una resolución, el oficial de la Plana Mayor deberá apoyarla lealmente, dejando de lado sus ideas personales.

Art. 5º.- En el ejercicio de sus funciones, la Plana Mayor obtendrá información e inteligencia y efectuará las apreciaciones y el asesoramiento que ordene el Jefe de Policía; preparará el detalle de sus planes; transformará sus resoluciones y planes en órdenes y hará que tales órdenes sean transmitidas, oportunamente, a cada empleado de la Institución que corresponda.

Art. 6º.- Los informes producidos por los integrantes de la Plana Mayor serán objetivos, exactos y concretos e imparciales. La información que llegue a su conocimiento, no será empleada en forma distinta a su verdadero propósito.

Salvo cuando el Jefe de Policía disponga lo contrario / -bajo su responsabilidad- los informes obtenidos, estudios desarrollados y resultados de los mismos, tendrán carácter de "reservados" a menos que por su naturaleza u otra causa se disponga su / clasificación como "secretos" o "confidenciales".

Art. 7º.- Los miembros de la Plana Mayor deberán tener siempre / presente que, en sus estudios y recomendaciones, paralelamente al Comando Superior, deben servir a las unidades operativas. No escatimarán esfuerzos para mantener buenas relaciones con los Jefes y oficiales de aquellas, y en su trato con ellos, procederán siempre con cortesía y espíritu de colaboración.

## Capítulo 2º - JEFE DE LA PLANA MAYOR POLICIAL

Art. 8º.- El Subjefe de Policía de la Provincia, en su carácter de JEFE DE LA P.M.P., encabezará el organismo y será / principal responsable de todas las tareas que ésta ejecute; de su eficiente y oportuna actividad, y del esfuerzo combinado de todos sus miembros.

Art. 9º.- Corresponde al Jefe de la Plana Mayor Policial, en particular:

- a) Preparar o impartir las normas de procedimientos, para el funcionamiento general del organismo.
- b) Gestionar, ante el Jefe de Policía, la aprobación o modificación del "Reglamento Interno", de cada Departamento de la P.M.P., con amplia exposición de motivos;
- c) Dirigir, supervisar e integrar los trabajos asignados al organismo. El alcance de esta / responsabilidad incluirá:
  - 1- Las actividades que realizan los jefes de Departamentos y otros miembros de la P.M.P.;
  - 2- Las relaciones, entre los jefes de Departamento y otros miembros del organismo;
  - 3- Las relaciones entre la P.M.P. y las fuerzas y otros organismos dependientes del Jefe de Policía;
- d) Mantener informado de la situación policial, / al Jefe de Policía y a los jefes de Departamentos de la P.M.P.;
- e) Fiscalizar que todas las órdenes que se impartan, respondan a las normas y planes fijados por el Jefe de Policía;
- f) Estudiará, diariamente la situación policial actualizada y las áreas críticas, a fin de estar preparado para actuar de inmediato, cuando las circunstancias impongan tareas excepcionales.-

///

- g) Obtendrá del Jefe de Policía la información, orientación y órdenes recibidas del P.E. o impartidas a las unidades operativas;
- h) Asegurará que se establezca enlace eficiente con los comandos próximos, de fuerzas policiales nacionales establecidas en el territorio provincial; con las jefaturas de Unidades Regionales de la Institución y con las Unidades de Orden Público que determinen las necesidades permanentes o circunstanciales;
- i) Supervisará el funcionamiento del CENTRO DE OPERACIONES.

Art.10°.- En los casos de ausencia del Jefe de la P.M.P., será reemplazado en sus responsabilidades y atribuciones, por el oficial más antiguo, de entre los jefes de Departamentos del organismo.

Capítulo 3°.- DEPARTAMENTO PERSONAL:

Art.11°.- El Jefe del Departamento PERSONAL (D.1), tendrá responsabilidad primaria sobre todos los aspectos relacionados con los individuos integrantes de la Policía Provincial, que se agrupa en los rubros que determinan la siguiente organización interna:

- a) ADMINISTRACION DE PERSONAL;
- b) SERVICIOS SOCIALES; y,
- c) INSTRUCCION Y EDUCACION.

Art.12°.- La División ADMINISTRACION DE PERSONAL, tendrá a su cargo el planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de los siguientes asuntos:

- a) Reposición e incrementación de efectivos.
- b) Selección del personal policial y civil;
- c) Estrategia del adiestramiento, por servicios;
- d) Régimen Disciplinario Policial;
- e) Régimen de Calificaciones del Personal;
- f) Régimen de Promociones Policiales;
- g) Régimen de Licencias Policiales;
- h) Régimen de Cambios de Destino;
- i) Régimen de Registros del Personal (Formulación y actualización e informes de Legajos / Personales, Ficheros, etc.);
- y,
- j) Bajas del Personal (Retiros; Jubilaciones del Personal Civil, destituciones, renunciaciones y fallecimientos).

Art.13°.- Para orientación y homogeneidad de procedimientos, evitando el libre arbitrio de los intervinientes, con respecto a los regímenes mencionados en los incisos d), e), f), g), h) é i) del artículo anterior, se dictarán los respectivos "Reglamentos Generales", que se impondrán por decretos del P.E.

///

///

Art.14°.- El "Reglamento Orgánico", del Departamento PERSONAL (D.1) determinará la organización interna y el funcionamiento/ de la División Administración del Personal. Su aprobación corresponde al P.E. de la Provincia.

Art.15°.- La División SERVICIOS SOCIALES, tendrá a su cargo el planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de los siguientes asuntos:

- a) Sanidad Policial;
- b) Moral y Religión;
- c) Bibliotecas Policiales;
- d) Casinos y Alojamientos;
- e) Pensiones y Seguros; y
- f) Acción Social.

Art.16°.- Los servicios de SANIDAD POLICIAL atenderán al personal policial y detenidos a cargo de la Institución, con médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, practicantes de medicina, enfermeros y otros profesionales y técnicos de curaciones posibles, en relación a los recursos materiales y fondos asignados a la Policía Provincial.

Art.17°.- En el lugar de asiento de la Jefatura de cada Unidad Regional, se instalará una Sección SANIDAD, con Sala de // Primeros Auxilios, Consultorio Dental, Depósito de Medicamentos, y, en lo posible, también Laboratorio Químico, o, en su defecto, contratación de servicios de un profesional que pudiera atender en su propio laboratorio.

En las Comisarias de Distrito, se instalarán Salas de Curaciones y Primeros Auxilios, a cargo de médicos de la Institución y personal auxiliar.

Art.18°.- En los locales correspondientes a las Jefaturas de Unidades Regionales, en los Casinos/Policiales y las Alcaldías se instalarán BIBLIOTECAS. En lo posible, se procederá del mismo modo en las Comisarias de Distrito y Subcomisarias.

Art.19°.- Reglamentos internos, correspondientes a cada servicio en particular, impondrán los detalles de estructuras y funcionamiento de las dependencias integrantes de Servicios Sociales.

Art.20°.- La División Instrucción y EDUCACION, tendrá a su cargo el planeamiento, organización, ejecución y control y coordinación de las tareas correspondientes a la instrucción y educación del personal policial y civil de la Institución.

Los medios y métodos empleados, procurarán asegurar la / eficiencia necesaria, para el buen desempeño que corresponde a los policías en sus funciones determinadas por la Ley.

También actuará, de modo permanente, para estimular y apoyar la elevación cultural general, de todo el personal de la Policía de la Provincia.

///

///

Art.21º.- La División INSTRUCCION Y EDUCACION, tendrá la organización interna que le determine el correspondiente "Reglamento Interno", aprobado por la Jefatura de Policía.

Tendrá principal responsabilidad para la realización de las siguientes actividades:

- a) Organización y desarrollo de los cursos locales de perfeccionamiento del personal superior y subalterno;
- b) Organización y desarrollo de cursos locales de formación del personal subalterno;
- c) Determinación de las necesidades de recursos materiales y fondos, para obtener ayudas de instrucción adecuadas, para todos los cursos;
- d) Elaboración y actualización de los programas correspondientes a las asignaturas que se dicten en los cursos y promoción del intercambio con institutos de Otras policías del país, para aprovechar el resultado de sus experiencias;
- e) Gestión de adquisición y custodia de material bibliográfico necesario para la instrucción profesional, y de obras, revistas, folletos, etc., convenientes para acrecentar el desarrollo intelectual de los cuadros de personal.
- f) Planeamiento y coordinación de las inspecciones correspondientes y visitas de instrucción;
- g) Gestión de disertantes y otros medios y organización de conferencias, exhibiciones cinematográficas, viajes de instrucción y otras actividades destinadas a satisfacer los objetivos del organismo en los aspectos relacionados con la instrucción y educación del personal.

#### Capítulo 4º - Departamento INFORMACIONES POLICIALES

Art.22º.- El jefe del Departamento INFORMACIONES POLICIALES (D.2) tendrá responsabilidad primaria sobre todos los asuntos relacionados con la reunión y proceso de la información policial, para lo cual dispondrá de los recursos humanos y materiales que se agrupan en la siguiente organización interna:

- a) División INVESTIGACION DE INFORMACIONES;
- b) División REUNION;
- c) Sección PLANES E INSTRUCCION; y,
- d) Sección CENTRAL.

Art.23º.- El "Reglamento Orgánico", aprobado por decreto del P.E. determinará los detalles de la organización y funcionamiento de las dependencias que integran el Departamento INFORMACIONES POLICIALES (D.2).

#### Capítulo 5º - DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES:

Art.24º.- El Jefe del Departamento OPERACIONES POLICIALES (D.3) tendrá responsabilidad primaria sobre el planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones generales y especiales, de la función de policía de seguridad y los /

///

Art.25º.- El Departamento de OPERACIONES POLICIALES, organiza sus efectivos en las siguientes dependencias:

- a) División OPERACIONES ESPECIALES;
- b) División TRANSITO;
- c) División COMUNICACIONES;
- d) División BOMBEROS; y,
- e) Sección ASUNTOS JUVENILES.

Art.26º.- La División OPERACIONES ESPECIALES, tendrá a su cargo la principal responsabilidad por el planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones destinadas / especialmente al mantenimiento del orden público y control de disturbios.

Art.27º.- La División TRANSITO, tendrá a su cargo el estudio de los problemas del tránsito urbano y vial; el planeamiento, organización, control y coordinación de las operaciones tendientes a su mejoramiento y la prevención de accidentes; y el apoyo técnico / a las unidades operativas, en lo referente a los mismos asuntos. Para tales fines, mantendrá relaciones permanentes con las Municipalidades y entidades públicas y privadas que intervienen en el control y regulación del tránsito.

Art.28º.- La División COMUNICACIONES, tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, operación, mantenimiento, control, seguridad y enlace de las comunicaciones policiales, / internas y con otras policías, nacionales, provinciales.

Art.29º.- La División BOMBEROS, tendrá a su cargo el planeamiento, la organización, mantenimiento, control y coordinación de los servicios de unidades de Bomberos, asignados a las Unidades Regionales. Los asuntos de su competencia, además de la lucha contra el fuego, se extienden a toda intervención de salvamento, remoción de escombros y búsqueda de probanzas legales, en los casos de derrumbes, inundaciones y otros sucesos análogos.

Art.30º.- La Sección ASUNTOS JUVENILES, tendrá a su cargo la reunión, análisis y evaluación de la situación de los menores abandonados, delincuentes o en mero estado de exposición, sea al riesgo de delinquir o de adquirir vicios y malas costumbres. Con tales antecedentes, actuará en el planeamiento, organización, control y coordinación de servicios policiales tendientes a contribuir con las instituciones públicas y privadas, y otras autoridades para protegerlos y reeducarlos.

Para tales fines, mantendrá relaciones constantes con las instituciones que se ocupen de los problemas de menores.

Art.31º.- Los "Reglamentos Internos" de las dependencias integrantes del Departamento de OPERACIONES POLICIALES (D.3), determinarán los detalles de la organización de cada una de ellas, y las / normas básicas para su funcionamiento.

///

Capítulo 6° - DEPARTAMENTO LOGISTICA:

Art. 32°.- El Jefe del Departamento LOGISTICA (D.4), tendrá responsabilidad primaria sobre todos los asuntos relacionados con el apoyo logístico.

Art. 33°.- Son funciones del Departamento LOGISTICA; el abastecimiento; mantenimiento; racionamiento; construcciones; control patrimonial y otras afines, que determine el "Reglamento Orgánico", aprobado por decreto del P.E. de la Provincia, destinadas al apoyo de las operaciones policiales.

Art. 34°.- Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Departamento Logístico organiza sus efectivos y otros medios, en las siguientes dependencias:

- a) División ALIMENTACION Y EQUIPOS;
- b) División TRANSPORTES;
- c) División INTENDENCIA;
- d) Sección CONTROL PATRIMONIAL; y,
- e) Sección EDIFICACION E INSTALACIONES FIJAS.

Art. 35.- Las normas del "Reglamento Orgánico" del Departamento, se complementarán con las disposiciones legales vigentes, en lo referente al régimen de contralor de los bienes patrimoniales de la Provincia, y además con las directivas de carácter permanente u ocasional relacionadas con el mantenimiento, altas y bajas de tales elementos.

Art. 36°.- Los "Cuadras de Detención", listas de existencias y otros documentos análogos, referentes al armamento, munición y equipos, tendrán carácter de "Secretos".

Capítulo 7° - DEPARTAMENTO JUDICIAL:

Art. 37°.- El Jefe del Departamento JUDICIAL (D.5), tendrá responsabilidad primaria, sobre todos los asuntos de la F.M.P. / relacionados con las funciones de Policía Judicial.

Art. 38°.- La División ASUNTOS JUDICIALES, mediante su "Reglamento Interno", organizará los medios asignados, para satisfacer las tareas siguientes:

- a) Registro de Sumarios Judiciales y Preventivos;
- b) Tramitación de expedientes judiciales (excepto Sumarios y preventivos);
- c) Comunicaciones con los órganos de la Administración de Justicia (Federal y Provincial);
- d) Informes sobre Sumarios Judiciales;
- e) Registro de Libertades y Sentencias;
- f) Registro y custodia de Depósitos Judiciales; y,
- g) Proyecto de Formularios de Policía Judicial.

Art. 39°.- En la medida que la Repartición vaya dotándose de profesionales y técnicos competentes, en sus cuadros de personal, y obteniendo el instrumental y otros recursos materiales y / fondos necesarios para concretar su funcionamiento, la División // CRIMINALISTICA irá organizando las siguientes dependencias:

///



- a) Gabinete de MEDICINA LEGAL;
- b) Gabinete de BALISTICA LEGAL;
- c) Gabinete de PERICIAS CALIGRAFICAS;
- d) Gabinete de DIBUJO, PLANIMETRIA Y MAQUETARIA;
- e) Laboratorio de QUIMICA LEGAL
- f) Laboratorio de PERICIAS FISICAS Y MECANICAS;
- g) Laboratorio de FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA;

Art.40°.- Cada una de las dependencias mencionadas en el artículo que antecede, antes de alcanzar desarrollo suficiente / como para actuar separadamente, podrá integrar agrupamiento con // otra, u otras, para compartir locales comunes, alternarse en el uso de instrumental y otras razones de orden práctico que impongan esa conveniencia.

Art.41°.- Un "Reglamento Interno" de la División Criminalística, / determinará la organización interna y el funcionamiento de cada una de las dependencias mencionadas en ambos artículos anteriores y su coordinación, control y responsabilidades.-

Art.42°.- La División ANTECEDENTES PERSONALES, tendrá a su cargo / la formulación, actualización, custodia e información / de los "Frontuarios" y "Legajos Personales". Estos se confeccionarán para las personas identificadas con motivo de otorgamientos de documentos y certificados exigidos por otras autoridades o necesarios para trabajar, obtener empleos, etc.-

Art.43°.- Un "Gabinete de DACTILOSCOFIA", tendrá a su cargo la organización, actualización, custodia e información de los siguientes archivos:

- a) Fichero DECADACTILAR;
- b) Fichero MONODACTILAR; y
- c) Fichero PALMAR.

Art.44°.- El "Reglamento Interno", de la División Antecedentes Personales, aprobados por la Jefatura de Policía, determinará la organización interna y el funcionamiento de la dependencia.

Art.45°.- La División DELITOS, del Departamento Judicial, tendrá / a su cargo reunir, analizar, evaluar, intercambiar y / dirigir a las unidades operativas y de niveles inferiores de la Institución, toda información que permita apreciar la situación actual de la delincuencia; sus "modus operandi", nuevas tendencias delictivas y las "áreas críticas" por su aparición o recrudecimiento.

También estará a su cargo la intervención en las tareas de la P.M.P., consistentes en planeamiento, organización, control y coordinación de operaciones conjuntas, para enfrentar a la delincuencia organizada, y la difusión de normas de acción y procedimientos modernos aplicables para la represión de los delitos, confirmación de los resultados obtenidos en las experiencias realizadas, dentro o fuera de la Institución.

Art.46°.- En principio, en las dependencias de la División DELITOS se organizarán:

- Otras infracciones a Leyes Especiales;
- b) Asesorar e informar sobre procedimientos policiales relacionados con los mismos asuntos; y,
- c) Coordinar procedimientos excepcionales y prestar apoyo técnico a los mismos.

#### Capítulo 8º.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.49º.- Las normas impuestas por este Reglamento, son complementarias de las referidas en el articulado que corresponde al Capítulo 4º, del TITULO IIº, de la "LEY ORGANICA DE LA POLICIA PROVINCIAL" (L.O.P.P.) y tienen por principal finalidad facilitar una correcta aplicación de aquellas.-

Art.50º.- Las normas de este Reglamento, a su vez, serán complementadas por las que se dicten como "REGLAMENTOS ORGANICOS" de los distintos Departamentos de la Plana Mayor Policial, cuya aplicación se impondrá por decretos del P.E.

Los detalles de la organización interna, categorías y funcionamiento de algunas de las dependencias integrantes de los Departamentos de la P.M.P. serán motivo de los respectivos "REGLAMENTOS INTERNOS", cuya vigencia se impondrá por disposiciones de la Jefatura de Policía.

Art.51º.- Las normas de este Reglamento, hacen cesar la vigencia de todas aquellas anteriores que se les opusieren, en todo o en parte. Las disposiciones preexistentes, que reglamenten detalles orgánicos o funcionales, aplicables a las dependencias del nuevo organismo, podrán mantener su vigencia, hasta que se dicten los correspondientes "Reglamentos Internos", en los que serán incluidas.-